



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO

RESOLUCIÓN N° 02057-2021-JEE-PCYO/JNE

Firmado
Digitalmente por:
CESAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
16:34:46

EXPEDIENTE SEPEG.2021002022
ACTA ELECTORAL N.° 027676-96-O
La Libertad, Trujillo, La Esperanza

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
17:02:29

San Pedro de Lloc, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material D, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, de igual modo, ha sido observada por ilegibilidad tipo P, esto es, en la votación de una organización política.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que:
 - a. En el ejemplar perteneciente a la ODPE, presenta ilegibilidad en la cifra consignada como la votación a favor de la organización Política PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE, mientras que en el acta del JEE la cifra es 64.
 - b. En el ejemplar perteneciente al JEE, los votos emitidos a favor de cada organización política, más los votos en blanco, nulos e impugnados suman 248.
 - c. El "total de ciudadanos que votaron" en ambos ejemplares es 248.
 - d. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es 0.
3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, El Reglamento) en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

Asimismo, según el artículo 5, literal K del Reglamento, se considera el acta observada por ilegibilidad a la condición que tiene cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, ø, (.), guión (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN
ERNESTO PEET
URDANIVIA
Fecha: 08/06/2021
15:39:01

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR MARCEL
GALVEZ
MATALLANA
Fecha: 08/06/2021
15:37:44





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO

RESOLUCIÓN N° 02057-2021-JEE-PCYO/JNE

Firmado
Digitalmente por:
CÉSAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
16:34:47

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
17:02:30

combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

En consecuencia, luego de resolver la ilegibilidad y considerar la cifra 64 como la votación obtenida por la organización política PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE, desaparece el error material D, toda vez que la suma total de los votos emitidos en el acta electoral coincide con el "total de ciudadanos que votaron", careciendo de objeto pronunciarse al respecto.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° **027676-96-O**.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como la votación a favor de la organización política PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE, la cifra 64.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN
ERNESTO PEET
URDANIVIA
Fecha: 08/06/2021
15:39:02

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR MARCEL
GÁLVEZ
MATALLANA
Fecha: 08/06/2021
15:37:46

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ MOSTACERO

Presidente

HERNÁN ERNESTO PEET URDANIVIA

Segundo Miembro

OSCAR MARCEL GÁLVEZ MATALLANA

Tercer Miembro

DANIEL MALCA VÁSQUEZ

Secretario Jurisdiccional

dagh

